

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>445</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>447</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>449</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	449
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	449
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>453</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	453
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>454</b>
5.1. Observaciones .....	454
5.2. Recomendaciones.....	455
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	459
5.4. Dictamen .....	459



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$98,091,389.56	\$90,575,049.19
Muestra Auditada	83,377,681.13	57,458,351.88
Representatividad de la muestra	85.00%	63.44%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adecuar y reglamentar el marco jurídico electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, reglamentar la organización y el funcionamiento del Tribunal Electoral de Veracruz, en el ámbito de su competencia.

#### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$3,491,389.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	94,600,000.00	94,600,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$94,600,000.00</b>	<b>\$98,091,389.56</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$79,300,000.00	\$80,254,602.90
Materiales y Suministros	2,700,000.00	1,519,086.10
Servicios Generales	12,000,000.00	6,324,282.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	600,000.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,477,078.05
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$94,600,000.00</b>	<b>\$90,575,049.19</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<b>FINANCIERAS</b>		
ORDEN ESTATAL	1	14
ORDEN FEDERAL	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>14</b>

#### 5.1. Observaciones

#### OBSERVACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-012/2018/009 ADM

Derivado de la revisión a una muestra de los expedientes de contrataciones celebrados por el Tribunal durante el ejercicio 2018, con el prestador de servicios que se indica más adelante, se identificaron las siguientes inconsistencias:

No. de Contrato	Fecha de Contrato/ Vigencia	Prestador de Servicios	Monto pagado	Servicio Contratado	Inconsistencia
001/2018	19/01/2018/ 01/01/2018 al 31/12/2018	Poder Judicial del Estado de Veracruz	\$1,477,544.00	Arrendamiento de Inmuebles, equipo de cómputo, mobiliario y otros.	3.- No se localizaron las partidas presupuestales en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. 4.- De acuerdo al formato Solicitud-Comprobación de Recursos número 075A el registro contable se realizó únicamente a la cuenta 32200001 Arrendamiento de Edificio y no a las de Arrendamiento de Equipo de Cómputo y Arrendamiento de Mobiliario, como lo establece el contrato.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción III y 10; 186 fracciones XVIII, XXXIII y XXXVIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 32 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1**

## 5.2. Recomendaciones

Además de la observación anterior, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-012/2018/001**

Dar seguimiento a la denuncia interpuesta ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción hasta obtener la resolución correspondiente, referente al monto de ministraciones pendientes de entregar por parte del Gobierno del Estado provenientes del ejercicio 2016.

**Recomendación Número: RP-012/2018/002**

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

**Recomendación Número: RP-012/2018/003**

Implementar medidas de control con la finalidad que los gastos por concepto de telefonía celular sean utilizados bajo los principios de economía, austeridad y racionalidad, y en caso de utilizarlos, realizar la justificación correspondiente y solicitar autorización a su Contraloría General.

**Recomendación Número: RP-012/2018/004**

Incluir en los expedientes de contrataciones por adquisiciones de bienes y/o servicios, copia de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, documentar la recepción de los bienes o servicios, a través de recibos y actas, además del sello de recibido.

**Recomendación Número: RP-012/2018/005**

Invitar a participar a un mayor número de proveedores a los eventos de contrataciones realizadas a través de Licitaciones Simplificadas, con la finalidad de evitar que se declaren desiertas por falta de licitantes.

**Recomendación Número: RP-012/2018/006**

Realizar una investigación de mercado previo al inicio de los procedimientos de contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Tribunal, que permita verificar lo siguiente:

- a) Si existe oferta de bienes y/o servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida,
- b) Si hay proveedores con la capacidad para cumplir con las necesidades de contratación, y
- c) Los mejores precios en el mercado.

**Recomendación Número: RP-012/2018/007**

Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento en la obtención y presentación del Dictamen para la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de Contador Público Autorizado, a más tardar en el último día hábil del mes de julio del ejercicio 2019, previa presentación del aviso correspondiente.

**Recomendación Número: RP-012/2018/008**

Establecer en el Manual de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal que, las fianzas de cumplimiento se emitan a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

**Recomendación Número: RP-012/2018/009**

**Referencia Observación Número: FP-012/2018/001**

Implementar medidas de control referentes a los vales de combustible o monederos electrónicos entregados a servidores públicos, tales como:

- a) Utilizar los vales de combustible o monederos electrónicos en vehículos particulares autorizados e incluidos en el “padrón de vehículos particulares”.
- b) Conciliar los vales de combustible o monederos electrónicos entregados a servidores públicos contra las bitácoras de combustible.
- c) Validar que los vales o monederos electrónicos sean recibidos por cada responsable de área y cuenten con la firma de recibido.
- d) Agregar a las bitácoras de combustible el número de factura emitida por el proveedor y el nombre del servidor público que utilizó el servicio.
- e) Integrar al expediente de bitácoras de combustible los tickets originales del gasto.
- f) Autorizar el uso de vales de combustible o monederos electrónicos bajo los principios de economía, austeridad y racionalidad.

**Recomendación Número: RP-012/2018/010**

**Referencia Observación Número: FP-012/2018/002**

Realizar las acciones necesarias para que el saldo registrado contablemente en la cuenta “1-2-4-0-0000-0000 Bienes Muebles” coincida con el saldo del Inventario de bienes muebles; asimismo, revelar en las Notas a los Estados Financieros situaciones que afecten la valuación de los bienes.

**Recomendación Número: RP-012/2018/011**

**Referencia Observación Número: FP-012/2018/004**

Realizar las acciones necesarias para que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se incremente durante el ejercicio fiscal, excepto en el caso de pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

**Recomendación Número: RP-012/2018/012**

**Referencia Observación Número: FP-012/2018/005**

Realizar las acciones necesarias con la finalidad de que al presentarse un ahorro o subejercicio se ejerza el recurso conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se revele en las Notas a los Estados Financieros la siguiente información:

1. La descripción y monto de los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio.
2. El monto del ahorro o economía por cada partida contable-presupuestal y el concepto por el que se obtuvieron los importes.
3. Recursos presupuestales que no se destinaron a efectuar los pagos presupuestados, identificando el monto, la partida contable-presupuestal, en su caso, el programa al que pertenece y la justificación correspondiente.

**Recomendación Número: RP-012/2018/013**

**Referencia Observación Número: FP-012/2018/006**

Establecer en su normativa interna el monto o porcentaje para otorgar la prestación del Estímulo al Destacado Desempeño (EDD) tomando como base la evaluación al desempeño del personal, por el tipo de estímulo del que se trata; así como, su periodicidad.

**Recomendación Número: RP-012/2018/014**

**Referencia Observación Número: FP-012/2018/009**

Implementar medidas de control referente a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, tales como:

- a) Integrar en el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal respectivo el detalle de la asignación en las partidas presupuestales, estimación de cantidades, periodos y área ejecutora, como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Firmar contratos con proveedores o prestadores de servicios en fechas acordes al periodo de la prestación del servicio, adquisición del bien o del uso o goce temporal de los bienes muebles e inmuebles.
- c) Realizar de forma anticipada solo el pago del cincuenta por ciento de la prestación del servicio, adquisición del bien o del uso o goce del bien, cuando implique un beneficio sustancial en los costos.
- d) Gestionar que las fianzas de cumplimiento tengan fecha previa o al inicio del contrato por adquisición de bienes o la prestación del servicio.
- e) Establecer en los contratos las especificaciones técnicas de los bienes o servicios, detallando la descripción pormenorizada del bien adquirido o del servicio prestado. Referente a los bienes informáticos, especificar las características de la tecnología de los bienes y equipos en uso y aquéllas que correspondan a los bienes objeto del pedido o contrato, además de asegurar su compatibilidad; así como, solicitar al proveedor de que se trate, la garantía por escrito de que los equipos, programas, sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios, accesorios y demás bienes e instrumentos cuenten con las características técnicas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

### **5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### **5.4. Dictamen**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera del **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.